

Aprueba suscripción directa de un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la Fundación Chile, para la implementación del Programa "Instalación de 5 dispositivos de orientación sociolaboral para usuarios de centros de tratamiento en convenio SENDA-MINSAL en las regiones de Tarapacá, Región Metropolitana (Zona Norte), Valparaíso, (Los Andes y Viña del Mar) y Bío Bío, financiado con recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2982

SANTIAGO, 27 DE AGOSTO DE 2012

CONSIDERANDO

Que, La ley 20.502, que creó el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, establece que su objeto es la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados de conformidad a esa ley y los dineros en tal situación, ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

Que, a su vez, el artículo N° 19, letra e), de la Ley N° 20.502, establece que corresponde a este Servicio Nacional administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la Ley N° 20.000.


MJRM/POV/MEAB/RGG/AMS/lcm

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División Programática SENDA (Área Integración Social)
- 4.- Fundación Chile: (Avda. Parque Antonio Rabat Sur 6165, Vitacura)
- 5.- Oficina de Partes

S-8050-12

Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol ha decidido realizar durante el año 2012, un Programa de orientación sociolaboral para usuarios de centros de tratamiento en convenio SENDA-MINSAL en las regiones de Tarapacá, Región Metropolitana (Zona Norte), Valparaíso, (Los Andes y Viña del Mar) y Bío Bío, que busca que las personas que se encuentran en proceso de recuperación por consumo problemático de sustancias aumenten sus posibilidades de lograr la plena integración social, contribuyendo a recuperar sus capitales físicos, humanos, culturales y sociales.

Que, asimismo, el Servicio ha determinado que la ejecución del Programa sea financiada con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

Que, a su turno, el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol aprobado por Decreto Supremo N° 820 de 6 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, señala que para financiar programas que tengan como finalidad la prevención del consumo de drogas, o el tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, la modalidad de adjudicación de recursos del Fondo Especial se efectuará mediante postulaciones concursables o trato directo, en este último caso cuando por la naturaleza de la negociación así corresponda, autorizada mediante resolución fundada dictada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

Que, el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial establece que la aplicación de sus recursos se realizará por temáticas y que la determinación de las mismas deberá fundarse en alguno de los criterios que la misma norma indica, debiendo dejarse constancia de él en el acto administrativo que fije las bases del respectivo concurso o en el que autorice la asignación directa de ellos.

Que, entre los criterios señalados en el artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial se encuentra el de "prioridad temática", consagrado en la letra b) del referido artículo, debiendo acudir a él cuando la aplicación de los recursos esté destinada a abordar los problemas o necesidades relacionadas con los asuntos que se consideren urgentes o de primera relevancia.

Que, a su turno, la aplicación del criterio "prioridad temática" deberá justificarse a partir de los datos revelados por los Estudios Nacionales de Drogas en Población General de Chile, los Estudios Nacionales de Drogas en Población Escolar de Chile u otros estudios o investigaciones sobre drogas de los que pueda darse cuenta de su rigor metodológico, previa calificación de este Servicio, sin perjuicio de su procedencia a partir de hechos que puedan entenderse como públicos y notorios.

Que, el criterio "prioridad temática" puede justificarse a partir de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol, elaborada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conforme a lo dispuesto en la letra d) del artículo 19 de la Ley 20.502.

Que, la temática que se abordará con la realización del señalado Programa de orientación sociolaboral para usuarios de centros de tratamiento en convenio SENDA-MINSAL en las regiones de Tarapacá, Región Metropolitana (Zona Norte), Valparaíso, (Los Andes y Viña del Mar) y Bío Bío, se funda precisamente en el criterio señalado en la letra b) del artículo 9° del Reglamento del Fondo Especial, esto es, “prioridad temática”, justificándose dicho criterio a partir de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol y los estudios e investigaciones que se indican a continuación.

Que, la Estrategia Nacional de Drogas 2011-2014 plantea como gran eje temático, para el logro de sus metas, la prevención y la recuperación. La integración social forma parte del eje de recuperación y su propósito es abordar los déficits más relevantes dentro del capital de recuperación de una persona, esto es: apoyo al empleo, apoyo a la vivienda y apoyo social. El dispositivo de Orientación Sociolaboral se enmarca dentro de los apoyos que se requieren para que una persona en proceso de recuperación por consumo problemático de sustancias aumente sus probabilidades de lograr la plena integración social, contribuyendo a disminuir las brechas que existen entre los usuarios de programas de tratamiento y el acceso al mundo laboral. La Orientación Sociolaboral permite abordar uno de los principales déficits que presentan las personas en proceso de recuperación por consumo problemático de drogas y/o alcohol al egresar de un programa de tratamiento: acceder a un empleo seguro y de calidad que le provea las condiciones y oportunidades necesarias para completar con éxito su proceso de recuperación.

Que, durante el año 2011, la Universidad Diego Portales, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, implementó un proyecto sobre evaluación de perfiles de integración social de los usuarios de los Centros de Tratamiento del Convenio CONACE-MINSAL (Ministerio de Salud). Dicho proyecto fue realizado en virtud de un Convenio de Colaboración Financiera, de fecha 1° de junio de 2011, suscrito entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Universidad Diego Portales, aprobado mediante Decreto Exento N° 3.192, de 2011, de la referida Cartera de Estado.

El proyecto en comento, basándose en información generada de diferentes fuentes (SISTRAT, SENDA, 2010; ESP Universidad de Chile, 2009, entre otras), revela las siguientes necesidades de integración social en usuarios de centros de tratamiento del convenio SENDA-MINSAL:

a) Completar estudios: existe una asociación significativa entre la edad de inicio de consumo y el número de años de estudio, donde mientras más temprano el inicio, menor la probabilidad de completar estudios. Los usuarios de centros de tratamiento en convenio SENDA-MINSAL han iniciado el consumo de sustancias, en promedio, a la edad de 15 años, lo que resulta en estudios incompletos. Ref.: Evaluación Plan Ambulatorio Intensivo, ESP Pública Universidad de Chile, 2004; Macdonlad y Pudney, Illicit drug use, unemployment and occupational attainment, 2000.

b) Acceso a beneficios sociales: una parte significativa de los usuarios de centros de tratamiento en convenio SENDA-MINSAL no tienen ficha de protección social (40%), siendo esta una de las causas que limitan su acceso a los beneficios que forman parte de los Programas Sociales ofertados por el Estado. Del 100% de usuarios elegibles para ser beneficiarios del Programa Puente, sólo 25% es beneficiario (MIDEPLAN, análisis de FPS).

c) Acceso a vivienda que favorezca la mantención de logros terapéuticos: contar con un "techo seguro para vivir" aumenta las probabilidades de que una persona que logra la abstinencia, se mantenga apartado del consumo de sustancias. 92% de las personas que tienen casas no recaen, versus el 51% que sólo adoptó el tratamiento. Ref. Martin et al. A Comparison of Patients Relapsing to Addictive Drug Use with Non-relapsing Patients Following Residential Addiction Treatment in Antigua, 2005; Douglas, Polcin. Communal living Settings for Adults Recovering from Substance Abuse, 2009.

d) Acceso a habilitación en competencias para la integración: el consumo de sustancias afecta las capacidades comunicacionales, para la toma de decisiones, de aprendizaje a lo largo de la vida y habilidades interpersonales de una persona para ingresar, permanecer y desarrollarse en el mercado laboral, en sus redes sociales y familiares. 13% de los usuarios de centros de tratamiento en convenio SENDA-MINSAL tiene educación básica incompleta o no tienen estudios; 40% tiene educación media o técnica incompleta (SISTRAT, SENDA 2010; ESP Universidad de Chile, 2004).

e) Acceso al empleo: las historias laborales previas y la falta de educación y capacitación limitan el acceso al empleo de los usuarios. El nivel de cesantía es de 41,8%; del 43% que tiene trabajo, sólo 36% tiene trabajo formal y 14,7% trabaja por cuenta propia (SISTRAT, SENDA 2010; ESP Universidad de Chile, 2004).

Que, el artículo 10° del Reglamento del Fondo Especial establece que con cargo a los recursos del Fondo Especial podrán financiarse programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción, de entidades públicas y privadas sin fines de lucro, dotadas de personalidad jurídica vigente.

Que este Servicio Nacional ha decidido asignar directamente recursos del Fondo Especial de la Ley N° 20.000 a la Fundación Chile, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, específicamente de integración social denominado "Instalación de 5 dispositivos de orientación sociolaboral para usuarios de centros de tratamiento en convenio SENDA-MINSAL en las regiones de Tarapacá, Región Metropolitana (Zona Norte), Valparaíso, (Los Andes y Viña del Mar) y Bío Bío".

Que, la Fundación Chile diseñó el año 2008, un curso denominado "Intermediación Laboral, desarrollo de competencias para la gestión laboral", que consiste en una propuesta metodológica para la instalación de las competencias necesarias para el logro de la inserción y permanencia de las personas en el mundo del trabajo.

Que, la autoría del curso "Intermediación Laboral, desarrollo de competencias para la gestión laboral" corresponde a la Fundación Chile, en consecuencia, dicha institución es la única que conoce tanto el modelo conceptual de integración que está a la base de éste como la metodología pertinente a aplicar para la efectiva transferencia de conocimientos sobre desarrollo de competencias para la gestión laboral, todo lo cual fue diseñado y desarrollado en base a los materiales, datos, técnicas y teorías aplicadas por dicha Fundación.

Que, el Programa "Instalación de 5 dispositivos de orientación sociolaboral para usuarios de centros de tratamiento en convenio SENDA-MINSAL en las regiones de Tarapacá, Región Metropolitana (Zona Norte), Valparaíso, (Los Andes y Viña del Mar) y Bío Bío" es una adaptación que la Fundación Chile ha realizado del curso "Intermediación Laboral, desarrollo de competencias para la gestión laboral", pero dirigido a personas que se encuentran en proceso de recuperación por consumo problemático de sustancias.

Que, todo lo anterior resulta en que la Fundación Chile es la única institución capacitada para realizar este programa, a través del cual se apoyará la integración social y laboral de personas afectadas por situaciones de consumo problemático de sustancias.

Que, la Fundación Chile es una entidad con capacidad técnica y experiencia en el área de desarrollo de competencias de capital humano. La Fundación Chile ha desarrollado una serie de programas y asesorías metodológicas orientadas a apoyar el desarrollo de competencias, cuestión que se ve ratificada en el currículo institucional de ésta, así como en el alto nivel de preparación de los profesionales a cargo de la ejecución del proyecto.

Que, para la implementación del Programa "Instalación de 5 dispositivos de orientación sociolaboral para usuarios de centros de tratamiento en convenio SENDA-MINSAL en las regiones de Tarapacá, Región Metropolitana (Zona Norte), Valparaíso, (Los Andes y Viña del Mar) y Bío Bío" es necesario que este Servicio y la Fundación Chile suscriban un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, lo que debe ser precedido de la dictación del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la suscripción directa de un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la Fundación Chile, para la implementación del Programa "Instalación de 5 dispositivos de orientación sociolaboral para usuarios de centros de tratamiento en convenio SENDA-MINSAL en las regiones de Tarapacá, Región Metropolitana (Zona Norte), Valparaíso, (Los Andes y Viña del Mar) y Bío Bío".

ARTÍCULO SEGUNDO: Se deja constancia que, en la especie, procede la asignación directa de recursos, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8° y 9° del Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar el Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, en atención a los fundamentos que se han expuesto en los considerandos de la presente resolución, y teniendo también presente que el programa presentado por la Fundación Paréntesis, responde a los objetivos y al modelo de acción de la Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol 2011-2014 del Supremo Gobierno.

ARTÍCULO TERCERO: Una vez que la presente Resolución Exenta se encuentre totalmente tramitada, el Servicio Nacional para la Prevención del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y la Fundación Chile, deberán suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración Técnica y Financiera en el que se deberá especificar el plazo de ejecución del programa, los indicadores de evaluación, cobertura e impacto de los resultados del programa, las condiciones para la transferencia de los recursos, y las demás condiciones que acuerden las partes.

ARTÍCULO CUARTO: Déjese expresa constancia que para la implementación del Programa "Instalación de 5 dispositivos de orientación sociolaboral para usuarios de centros de tratamiento en convenio SENDA-MINSAL en las regiones de Tarapacá, Región Metropolitana (Zona Norte), Valparaíso, (Los Andes y Viña del Mar) y Bío Bío", este Servicio transferirá a la Fundación Chile la cantidad total y única de \$60.658.027.- (sesenta millones seiscientos cincuenta y ocho mil veintisiete pesos).

Los recursos serán entregados a la Fundación Chile en dos parcialidades. La primera parcialidad por un monto equivalente al 60% del monto total indicado en el párrafo anterior y la segunda parcialidad por el 40% restante.

En caso que a la Fundación Chile, se le haga entrega de anticipo de fondos, deberá constituir una garantía que podrá consistir en un vale vista, póliza de seguro, o boleta de garantía bancaria extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, RUT N° 61.980.170-9, por un monto equivalente al 100% del monto anticipado y con una vigencia hasta el día 15 de marzo de 2013.

La boleta de garantía bancaria deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y ser tomada por la Fundación Chile. Tanto la póliza de seguro, como la boleta de garantía bancaria, deberán tener la siguiente glosa "*Para garantizar la correcta ejecución del Programa "Instalación de 5 dispositivos de orientación sociolaboral para usuarios de centros de tratamiento en convenio SENDA-MINSAL en las regiones de Tarapacá, Región Metropolitana (Zona Norte), Valparaíso, (Los Andes y Viña del Mar) y Bío Bío" y la efectiva utilización de los recursos entregados por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol*", u otra con términos similares.

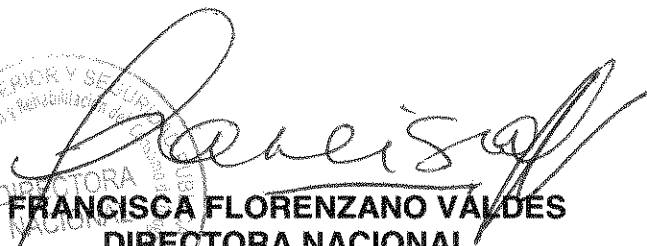
El vale vista deberá tener el carácter de irrevocable y ser tomada por la Fundación Chile. En razón de su naturaleza, el vale vista no requerirá la glosa indicada anteriormente.

Cualquiera sea la garantía presentada, esta deberá ser restituida a la Fundación Chile, dentro de los treinta días siguientes a la aprobación de la rendición final de gastos del Programa.

ARTÍCULO QUINTO: Déjese expresa constancia que, a objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, la Fundación Chile ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

Por su parte, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 820, ya citado, Fundación Chile ha hecho entrega a este Servicio de una declaración jurada simple señalando que la referida Corporación y sus directores, según corresponda, no se encuentran afectos a ninguna de las inhabilidades establecidas en el referido artículo 13.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


FRANCISCA FLORENZANO VALDES
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Fundación Chile**, en conformidad con lo prevenido en el artículo 12° del Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

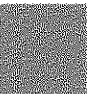
En Santiago, a 20 de agosto de 2012



JOSE PESCE ARON
RUT: 10.273.123-9
Representante Legal
Fundación Chile



ALVARO LAGOS DÍAZ
RUT: 8.136.592-K
Representante Legal
Fundación Chile



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **Fundación Chile**, en conformidad con lo prevenido en el artículo 13° del Decreto Supremo N° 820, de 6 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción, declara bajo juramento, que la entidad que representa, no se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar declarados en quiebra por sentencia firme;
- b) Tener, entre sus representantes legales o directores, a personas condenados en causa criminal, por infracción a la Ley N° 20.000 y a la Ley N° 19.913;
- c) Estar la entidad, su representante legal o sus directores, impedidos de contratar por afectarles cualquiera inhabilidad legal o judicial;
- d) Tener, entre sus representante legales o directores, a personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, de funcionarios del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol
- e) Habérsele puesto término anticipado a un convenio previo de transferencia de recursos, suscrito con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, dentro de los dos años anteriores a, por causa imputable a esta entidad.

En Santiago, a 20 de agosto de 2012



JOSÉ PESCE ARON
RUT: 10.273.123-9
Representante Legal
Fundación Chile



ALVARO LAGOS DÍAZ
RUT: 8.136.592-K
Representante Legal
Fundación Chile

